

LEGALIZACION DE LIBROS

La legalización o certificación de apertura de libros consiste en elaborar un Acta de Apertura, puesta en el primer folio útil del libro donde se señala el número cronológico que le corresponderá al libro, nombre o razón social de la entidad, objeto del libro, número de folios y la forma en que son llevados, lugar y fecha que se otorga dicha acta y sello y firma del notario. *Todos los folios deberán estar numerados y sellados por la notaría.

Requisitos

- Solicitud firmada por el interesado o su representante si fuera el caso.
- Fotocopia del R.U.C.
- Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante.
- Si se trata de una continuación, deberá acompañarse el Libro anterior previamente concluido o la denuncia por la pérdida si fuera el caso.